

RECURSO DE REPOSICION RAD. 2023-249

Ingrid Cruz <icruz@defensoria.edu.co>

Jue 11/01/2024 11:00 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (863 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 2023-249.pdf;

Doctora.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Juez Segunda de Familia de Villavicencio.

REF. RADICADO 2023-249, Demandante: ALCIRA MORERAS, Demandado CIELO GAITAN ESCOBAR, DECLARACION UNION MARITA DE HECHO.

Cordial saludo,

Me permito adjuntar al presente escrito de RECURSO DE REPOSICIÓN contra auto del 14 de diciembre de 2023. lo anterior por estar dentro del termino para ello.

Atentamente,

INGRID CATALINA CRUZ ROJAS

Defensora Pública Civil Familia.

C.C 40.185.552

T.P 138.662 C.S de la J

Celular: 3202747898

INGRID CATALINA CRUZ ROJAS
Defensor Público Civil – Familia - Laboral
Carrera 40 A # 33-17 Barrio BARZAL ALTO
Villavicencio (Meta)

Villavicencio, enero de 2024

Doctora
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
Villavicencio (Meta).

REF: RADICADO: 50001-3110-002-2023-00249-00
CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ALCIRA MORERAS.
DEMANDADOS: Herederos de GUILLERMO LEON SANCHEZ ROMERO

INGRID CATALINA CRUZ ROJAS, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No 40.185.552, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Vigente No 138.662 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada de la demandada conforme a poder que allego con el presente escrito, de manera atenta y estando dentro del término de ley me permito Interponer recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra del numeral 3 del auto de fecha 14 de diciembre de 2023, con base en los siguientes argumentos:

Con relación al Numeral 3. Que reza:

“3. Téngase por notificada por aviso y por no contestada la demanda según lo establecido en el artículo 292 del CGP, por la señora CIELO GAITAN ESCOBAR,, el 14 de septiembre del 2023, y por no contestada la misma, teniendo en cuenta que según constancia expedida por la empresa de correos fue recibida la boleta de citación para notificación en la dirección en la cual vive o labora la misma, el día 9 de septiembre de la misma anualidad y que vencido el término correspondiente el día 12 de octubre de 2023, no se pronunció en forma alguna.”

Frente a este numeral, tenemos que la demandada señora CIELO GAITAN ESCOBAR, no ha sido notificada de la demanda de manera personal ni mucho menos notificada por aviso como lo indica el auto, si bien es cierto, dentro del proceso obra constancia expedida por la empresa de correos, dicha constancia corresponde a la entrega de citación para notificación personal y no obedece a ninguna notificación por aviso. Por tanto y como quiera que no se ha procedido por la parte demandante a lo ordenado en la ley, se debe dejar sin valor y efecto dicho numeral y ordenar al demandante realizar las actuaciones en debida forma. De allí que como quiera que la demandada recibió la citación para notificación personal y no contaba con apoderado, realizo la solicitud de amparo de pobreza para que previo a la notificación por aviso de esta manera pudiera contar con un defensor que la representara en debida forma.

De otra parte, me permito solicitar al despacho de manera comedida que se modifique el numeral 4 del mentado auto del 14 de diciembre de 2023 por las siguientes razones: numeral que reza

“4. Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada CIELO GAITAN ESCOBAR, a través de escrito allegado el día 19 de octubre de 2023 y que obra en el AD No. 11, se dispone:

Defensoría del Pueblo – Regional Meta

INGRID CATALINA CRUZ ROJAS
Defensor Público Civil – Familia - Laboral
Carrera 40 A # 33-17 Barrio BARZAL ALTO
Villavicencio (Meta)

Concederle el amparo de pobreza a la señora CIELO GAITAN ESCOBAR,, por hallarse reunidos los requisitos correspondientes para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

Consecuente con ello, se designa al abogado JOSE NER LEON ZEA, profesional del Derecho área de Familia, auxiliar de la lista de este Juzgado quien se puede ubicar en la dirección CALLE 20 A NUMERO 9-28 ESTE PRIMER PISO EDIFICIO FICUS VILLAVICENCIO META, con número móvil 3113245083 y correo electrónico: josenerleonzea.abogado@gmail.com para que actúe en calidad de apoderad@ judicial de la demandada herederos, a quien se le concedió el amparo de pobreza correspondiente, es de advertir que queda suspendido el término de traslado de la demanda, el cual empieza a correr hasta tanto el profesional del derecho acepte el cargo y se notifique de la admisión de la demanda.”

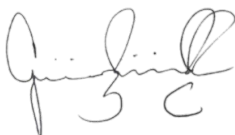
Teniendo en cuenta, que dentro de este numeral le fue concedido el amparo de pobreza, a la demandada, y se designó abogado al Dr. JOSE NER LEON, ruego se modifique este numeral en lo relacionado con la designación del apoderado, y se nombre a la suscrita defensora Publica, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Meta, con base en el poder otorgado por la usuaria del servicio defensorial, y se continúe concediendo el amparo de pobreza en razón a que los defensores públicos solo podemos actuar bajo esa condición con base en la Ley 24 de 1992, Artículo 21 inciso 4, es por ello que solicito se tenga en cuenta a la suscrita Defensora Pública, como la defensora de la demandada dentro de las presentes diligencias, y se me reconozca personería jurídica para actuar.

Bajo estas consideraciones, interpongo y sustento el recurso de Reposición, en aras de que el a-quo revoque su decisión contenida en el numeral 3 y modifique el numeral 4 del auto adiado el 14 de diciembre de 2023 y en su defecto continúe el con el curso legal del proceso, ordenando la notificación por aviso conforme lo ordena la Ley, se acepte el amparo de pobreza y se designe a la Defensora Pública como la apoderada de la demandada.

Anexo Poder de representación y mensaje de datos en donde se observa la trazabilidad de remisión del poder por parte de la demandada a la apoderada.

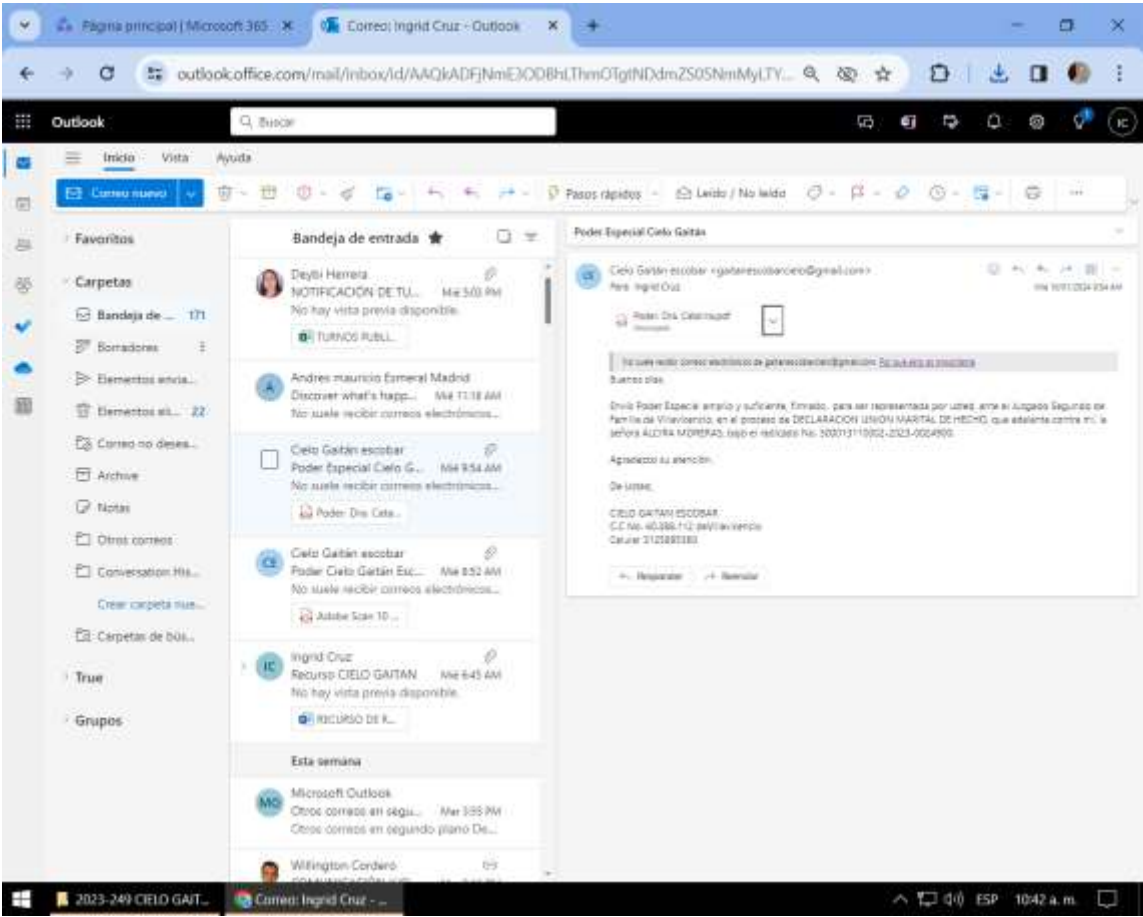
Para efecto de notificaciones la suscrita revira en el correo electrónico cj2521@hotmail.com, y abonado celular 3202747898.

Del señor Juez,



INGRID CATALINA CRUZ ROJAS
C.C. # 40.185.552 Expedida en Villavicencio
T.P. # 138.662 del C.S. de la J.

INGRID CATALINA CRUZ ROJAS
Defensor Público Civil – Familia - Laboral
Carrera 40 A # 33-17 Barrio BARZAL ALTO
Villavicencio (Meta)



INGRID CATALINA CRUZ ROJAS
Defensora Pública Civil - Familia
Carrera 44C # 18-83, Barrio BUQUE ALTO
Villavicencio (Meta)

Señora
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (Meta).

REF: Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ALCIRA MORERAS
Demandado: Herederos de GUILLERMO LEON SANCHEZ ROMERO
Radicado: 500013110002-2023-0024900

CIELO GAITAN ESCOBAR, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la Cédula de Ciudadanía **Nº 40.388.112 expedida en Villavicencio**, actuando en nombre propio por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **INGRID CATALINA CRUZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 40.185.552, Expedida en Villavicencio (Meta), y portadora de la T.P. Nº. 138662. Del C. S. de la J., abogada contratada por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, para que me represente en el proceso de la referencia y asuma dentro de él, la calidad de apoderada judicial. Quien cuenta con el correo electrónico icruz@defensoria.edu.co y/o catalinacz1021@gmail.com

La defensora pública que me representa queda facultada para conciliar, recibir, transigir y reasumir y demás actividades descritas en el artículo 77 del C.G.P. También podrá sustituir y renunciar el presente poder, previo visto bueno del Defensor Regional o Seccional competente.

Mi apoderada deberá invocar el AMPARO DE POBREZA de que trata el art. 151 y s.s. del C.G.P., manifestación que hago bajo la gravedad de juramento de que no cuento con los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario de lo que por Ley estoy obligada, con mis semejantes.

Mi dirección de correo electrónico es: gaitanescobarcielo@gmail.com, teléfono 3102981658.

Sírvase señor (a) Juez, reconocerle personería a mi apoderada en la forma y términos en que está conferido el presente poder.

Cordialmente.,


CIELO GAITAN ESCOBAR
C.C. No. 40.388.112 expedida en Villavicencio
Firma otorgante

Acepto,


INGRID CATALINA CRUZ ROJAS
Defensora Pública
C.C. No 40.185.552. Expedida en Villavicencio